


Resolución Directoral


N° 61-2020-GRSM/DRTC-DO

Tarapoto, 12 de agosto de 2020.


VISTO:




La Resolución Directoral Regional N° 003-2020-GRSM/DRTC, de fecha 14 de enero de 2020; Memorando N° 919-2020-GRSM/DRTC-DO, de fecha 12 de agosto de 2020, Memorando N° 920-2020-GRSM/DRTC-DO, de fecha 12 de agosto de 2020, Memorando N° 921-2020-GRSM/DRTC-DO, de fecha 12 de agosto de 2020, Memorando N° 922-2020-GRSM/DRTC-DO, de fecha 12 de agosto de 2020; Informe N° 328-2020-GRSM/DRTC-DCA, Informe N° 330-2020-GRSM/DRTC-DCA, Informe N° 325-2020-GRSM/DRTC-DCA, Informe N° 324-2020-GRSM/DRTC-DCA de fecha 15 de junio de 2020, Memorando N° 370-2020-GRSM/DRTC-DO-OGP., de fecha 05 de agosto del 2020; Memorando N° 397-2020-GRSM/DRTC-DO-OGP; Memorando N° 371-2020-GRSM/DRTC-DO-OGP., Memorando N° 396-2020-GRSM/DRTC-DO-OGP., de fecha 11 de agosto de 2020, Informe N° 490-2020-GRSM/DRTC-DO-OGA., del 11 de agosto de 2020, Memorando N° 998-2020-GRSM/DRTC-DO-OGA., Memorando N° 1003-2020-GRSM/DRTC-DO-OGA., Memorando N° 997-2020-GRSM/DRTC-DO-OGA., de fecha 16 de junio de 2020, Memorando N° 570-2020-GRSM/DRTC-DO., Memorando N° 568-2020-GRSM/DRTC-DO., Memorando N° 573-2020-GRSM/DRTC-DO, Memorando N° 567-2020-GRSM/DRTC-DO., de fecha 15 de junio del 2020 e Informe Legal N°




CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional - Ley n° 27680, que modifica el Capítulo XIV, Título IV, sobre descentralización y estructura del estado, en concordancia con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley n° 27867 y sus modificatorias, donde se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de conformidad con el Art. 15° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado el Reglamento mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EFy modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Plan Anual de Contrataciones: 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.(...);



Asimismo, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. (...);

